RESOLUCION IMC Nº 2217/2011

POR LA CUAL SE CANCELA Y SE AUTORIZA REALIZAR LOS TRAMITES PARA INICIO DEL SEGUNDO LLAMADO PARA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA ----------

Capiatá, 28 de abril de 2011

VISTA: La nota remida por la firma comercial GL. Ventas & Servicios de Gustavo Adolfo Leiva tramitado con Expediente Mesa de Entrada Nº 3736 de fecha 01/04/2011, y el memorándum de la Mesa de Entrada de fecha 18/04/2011 con Expediente Nº 4277; y,

CONSIDERANDO: Que, transcriptas las mismas señalan en lo sucesivo: *"Aprovecho la oportunidad para saludarles y a la vez solicitar aclaración referente al llamado a Contratación Directa Nº 05/2011, para la Adquisición de Elementos de Limpieza, realizado en fecha 24 de marzo del corriente, habiendo presentado nuestro sobre de oferta el mismo día siendo las 07:30 hs, según comprobantes de mesa de Entrada Nº 3387, y no fuera incluida al mismo acto, esperando respuesta a nuestro pedido en un plazo no mayor a 24 hs, me despido de Ustedes, Atte.*

Que, transcripta el memorándum remitida por la Mesa de Entrada señala en lo sucesivo: "Por el presente me dirijo a Ud, con el objeto de informarle que el Exp. Nº 3387 de fecha 24/03/2011, que por error involuntario se traspapelo, y por ese motivo no pudo ser entregado a la Dirección de Administración y Finanzas"

Que, en tal sentido, el artículo 31º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dice: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificada, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la Unidad Central Normativa y técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del art. 83, inc. b), de esta ley.*".*

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1º. **CANCELAR** el procedimiento de Contratación Directa Nº 05/2011 ***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"***

Art. 2º. **AUTORIZAR** el inicio del procedimiento para el segundo llamado referente a la Contratación Directa para la ***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA".***

Art. 3º. **Comunicar** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03.

Art. 4º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

JULIO CESAR LEDESMA CACERES — **Secretario General**

Abg. PEDRO ANTONIO GALEANO AQUINO — **Intendente Municipal**